





NIT 890,102,018-1

### DECRETO No. 0020 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo Distrital 001 de enero de 2009 y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 270 de la Constitución de 1991, señala que "La ley organizará" las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados."

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de Rendición de Cuentas, tiene su base legal en los artículos 32 y 33 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998, sobre 'Democratización y Control Social a la gestión pública'; y el artículo 33 establece que: "Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad..."

Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", regula en su TÍTULO IV, Capítulo I la redición de cuentas de la rama ejecutiva del poder público.

Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 define la rendición de cuentas como el "proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo."

Que el parágrafo, del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015 señala que 'las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía' (...)

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo No. 001 de 2009, estableció en su artículo segundo como fecha para la presentación del informe de Rendición de Cuentas Públicas el mes de febrero de cada anualidad.







NIT 890.102.018-1

### **DECRETO No. 0020 de 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que la audiencia pública de Rendición de Cuentas debe contar con una metodología y reglamento propio que incluya por lo menos:

- 1. Presentación del informe de Rendición de Cuentas por parte de la administración distrital.
- 2. Presentación de las evaluaciones o propuestas de acciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil previamente inscritas y con documentos radicados.
- 3. Intervenciones en general y aclaraciones.

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía en el marco de la debida transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

#### **DECRETA:**

Artículo 1. Rendición de cuentas: Fijar para el día veintiocho (28) de febrero de 2021 como fecha para la Rendición de Cuentas Vigencia 2020. Para tal efecto, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de su página web, publicará toda la información sobre los indicadores de cumplimiento del Plan de Desarrollo respecto de la vigencia 2020.

Artículo 2: Audiencia Pública: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo 2020 se realizará dentro de los primeros quince (15) días del mes de abril del presente año, lo cual será comunicado a la ciudadanía en general mediante los canales informativos de la Alcaldía de Barranquilla y los medios de comunicación locales, cumpliendo los lineamientos y guías establecidos por las normas que regulan la materia

Parágrafo: La audiencia estará presidida por el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y participarán todos los integrantes del Gabinete Distrital.

Artículo 3. Participantes. Podrán participar en la audiencia pública de rendición de cuenta:

- La ciudadanía en general.
- El sector académico en general.
- · Organizaciones de la sociedad civil.
- Empresas, gremios o representantes del sector productivo y comercial.
- Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Medios de comunicación
- Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.







NIT 890.102.018-1

### DECRETO No. 0020 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Artículo 4. Principios rectores. Son principios rectores de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía:

- a) La buena fe
- b) La igualdad
- c) La moralidad
- d) La celeridad
- e) La equidad
- f) La responsabilidad
- g) La eficiencia y oportunidad
- h) La participación
- i) La imparcialidad
- i) La contradicción
- k) La transparencia y accesibilidad

Artículo 5: Equipo técnico. Para la organización y desarrollo de la Audiencia Pública General se conformará un equipo técnico, que estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- Secretario Privado.
- Secretario de Comunicaciones.
- Secretario de Planeación.
- Secretario General.
- Gerente de Ciudad
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Control Interno de Gestión.
- Jefe Oficina de Protocolo.
- Jefe Oficina de Prensa despacho del alcalde.
- Jefe Oficina de Participación Ciudadana.

Parágrafo: La coordinación del equipo técnico que se conforma estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital.

Artículo 6: Metodología. Establecer para el desarrollo de la audiencia pública la siguiente metodología:

- Convocatoria: La convocatoria a la audiencia pública se realizará treinta (30) días antes del evento y será difundida a través medios de comunicación, así como los mecanismos para su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar para el conocimiento de la ciudadanía en general.
- Divulgación: Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la audiencia y en especial sobre la





NIT 890,102,018-1

## **DECRETO No. 0020 de 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

forma de participación en ella. La Alcaldía Distrital publicará en su página web, www.barranquilla.gov.co, dentro de los treinta (30) días previos a la audiencia, todos los informes, documentos, orientaciones y reglamentos que los ciudadanos requieren para estar debidamente informados.

 Inscripción y radicación de preguntas/ propuestas o solicitudes de intervención: Cualquier ciudadano podrá presentar intervenciones dentro de los siguientes parámetros:

El mecanismo para la inscripción y radicación de preguntas, propuesta y / o solicitud de intervenciones será a través de la página web, mediante el formulario habilitado para tal efecto; y /o en el sitio de desarrollo del evento.

- Contenido de la pregunta / propuesta y / o solicitud de intervención: La propuesta presentada debe contener lo siguiente:
  - Formato debidamente diligenciado con la siguiente información:
    - Nombre de la persona o entidad que formula la pregunta / propuesta y / o solicitud de intervención
    - Fecha de presentación
    - Dirección
    - Teléfono
    - Correo electrónico
    - Tema de formulación de la pregunta / propuesta y / o solicitud de intervención
    - Breve descripción de la pregunta / propuesta y / o solicitud de intervención, recomendación, observación o sugerencia.
    - Relación de documentos adjuntos al formato.
    - Nombre y firma de guien hace la formulación de la pregunta / propuesta y / o solicitud de intervención.
    - Nombre y firma de quien presenta el formulario diligenciado.
    - El documento debe tener una extensión máxima de tres hojas tamaño carta, a una cara, letra Times New Román 12 o manuscrita con letra legible.
- Respuestas a las preguntas / propuestas y / o solicitudes de intervención Se dará respuesta al número de preguntas / propuestas y / o solicitudes de intervención que dentro del espacio establecido para tal fin sean posibles de atender, y de acuerdo con el orden de presentación.

De igual forma se dará respuesta a todas las preguntas y solicitudes radicadas en medio físico, a través de correo electrónico, correo ordinario, y de manera personal por parte de los responsables de cada







NIT 890.102.018-1

### **DECRETO No. 0020 de 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

sector y por cualquier otro medio eficaz que cumpla el objetivo de ofrecer respuesta.

- Contenido de la audiencia pública:
  - 1. Apertura- Acto protocolario.
  - 2. Rendición de Cuentas: Informe de Gestión período 2020.
  - 3. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos, previamente inscritas.
  - 4. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la audiencia
  - 5. Cierre Conclusiones del Gerente de Control Interno de Gestión.
- Cierre de la audiencia pública: Para el cierre de la Audiencia Pública General, el Gerente de Control Interno de Gestión presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma.

En cumplimiento de la función de evaluador independiente, emitirá un concepto sobre el desarrollo de la audiencia pública treinta (30) días después de transcurrido el evento público, para lo cual presentará un informe que describe el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la audiencia, así como un análisis global frente al consolidado de las intervenciones que presenten los ciudadanos.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de enero del 2021.

Proyectó: Roberto Solano Navarra -Gerente de Control Interno de Gestión Reviso: Dr. Adalberto Palacios-Secretario Jurídico

